



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **San Nicolás Buenos Aires**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **San Nicolás Buenos Aires**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 21 de diciembre de 2022.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

Versión Pública



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **San Nicolás Buenos Aires**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$699,552.76	100.00%

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- Que se cumplieron las metas de gasto;



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **San Nicolás Buenos Aires**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$18,156,453.64 (Dieciocho millones, ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 64/100 MN) que representa el 48.06% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **San Nicolás Buenos Aires**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:



1. “Servicios e Infraestructura de Obra Pública”

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$37,777,865.84 (Treinta y siete millones, setecientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 84/100 MN)
Muestra Auditada	\$18,156,453.64 (Dieciocho millones, ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 64/100 MN)
Representatividad de la muestra	48.06%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2021 a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04432 de fecha 24 de octubre del 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", notificado el día 27/10/2022, el cual inicio con fecha 31/10/2022 feneciendo el 15/11/2022, por lo que la C. Jessica Jazmin Zarate Avendaño en su carácter de enlace y Contralor Municipal del Municipio de San Nicolás Buenos Aires, se presentó con fecha 15/11/2022, en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora, remitiendo oficio PRES/123/2022 suscrito por el C. Miguel Ángel Sánchez Serrano en su carácter de Presidente Municipal de San Nicolás Buenos Aires presentando la información, documentación y/o realizó las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, consistente en relación a observación de reintegros por un monto de \$5,239,301.18 (Cinco millones, doscientos treinta y nueve mil, trescientos un pesos 18/100 M.N), a lo que remite: Oficio número, OIC/004-2022, Oficio de obras y acciones comprometidas en 2021 y devengadas, ejercidas y pagadas al 31 de marzo



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de 2022, análisis del rubro de efectivo y equivalentes , anexa conciliaciones bancarias, estado de cuenta y auxiliares por fuente de financiamiento estados de cuenta por recursos etiquetados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas de desglose:

Falta de documentación comprobatoria de reintegros de recursos no devengados por la Entidad fiscalizada.

Derivado del análisis a las Notas al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, proporcionado por el ente fiscalizado como parte de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021; se observa en el renglón de Efectivo y Equivalentes el importe de \$5,239,301.18, así mismo que, las mismas no revelan los recursos a reintegrar conforme a las disposiciones fiscales de la Ley de Disciplina Financiera, por lo cual, se considera que con la documentación presentada no es posible conocer la comprobación de Reintegros de recursos que no fueron devengados en su oportunidad por la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Ahora bien, del análisis a la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, se observa que mediante oficio OIC/004-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, manifestó que solventa la observación, integrando el análisis del rubro y equivalentes de manera detallada, así mismo aporta la documentación comprobatoria y justificativa, indicando que los montos no reintegrados de las cuentas de FISM por un monto de \$2,248,422.99 (Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos venintidos pesos 99/100 M.N.) y FORTAMUN por un monto de \$1,285,070.12 (Un millón doscientos ochenta y cinco mil setenta pesos 12/100 M.N), corresponden a recurso comprometido en 2021, ejercido, devengado y pagado antes del 31 de marzo de 2022, en el caso de recurso de participaciones y Recursos Fiscales, se observa estados de cuenta con dichos saldos al 31 de diciembre de 2021, donde se anexa conciliaciones bancarias, estado de cuenta y auxiliares por fuente de financiamiento incluyendo los estados de cuenta de recursos etiquetados, así como pólizas que complementan la información. De lo anterior se concluye que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, y 17, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 4 fracciones XIV y XV, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 67, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$477,762.52

Balanzas de comprobación.

Auxiliar de mayor.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04432 de fecha 24 de octubre del 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares",



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

notificado el día 27/10/2022, el cual inicio con fecha 31/10/2022 feneciendo el 15/11/2022, por lo que la C. Jessica Jazmin Zarate Avendaño en su carácter de enlace y contralor municipal del Municipio de San Nicolás Buenos Aires, se presentó con fecha 15/11/2022, en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora, remitiendo oficio PRES/123/2022 suscrito por el C. Miguel Ángel Sánchez Serrano en su carácter de presidente municipal de San Nicolás Buenos Aires presentando la información, documentación y/o realizó las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, respecto a la cuenta "4143-004 CFE CONVENIO DAP" por un monto anual de \$477,762.52 (Cuatrocientos setenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos 52/100 M.N.) a lo que remite: Oficio numero PRES/233/22, convenio DAP-DV06C-M137-2021 realizado con CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS y pólizas contables del registro del pago de alumbrado público con oficio de notificación por parte de CFE para aplicación del descuento DAP.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Se conoció de los registros contables del Ente Fiscalizado que registró ingresos de gestión en la cuenta "4143-004 CFE CONVENIO DAP" por un monto anual de \$477,762.52, de dicho monto, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria que acredite el origen de dicho recurso, como lo son: los comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como los registros contables en las cuentas de caja, bancos o cualquier otra que acredite sus manifestaciones.

Se solicita, proporcionar documentación aclaratoria de las operaciones realizadas de manera mensual que se indican en la siguiente tabla:

Mes / Cuenta	4143-004 CFE CONVENIO DAP
Enero	\$57,068.00
Febrero	\$34,378.00
Marzo	\$52,090.00
Mayo	\$50,676.49
Julio	\$56,887.96
Agosto	\$39,422.00
Septiembre	\$59,200.07
Octubre	\$38,630.00
Noviembre	\$48,316.00
Diciembre	\$41,094.00
Total	\$477,762.52

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Ahora bien, del análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada según Oficio PRES/233/22, este presenta aclaración sobre la recaudación del DAP, mismo que es aplicado en los pagos, aporta Convenio DAP-DV06C-M137-2021 realizado con CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, de fecha 01 de febrero de 2021, para realizar la recaudación del DAP mismo que se aplica en los pagos por suministro de alumbrado público del municipio, remite pólizas contables del registro del pago de alumbrado público con oficio de notificación por parte de CFE para aplicación del descuento DAP de manera mensual en los meses que aplica tal descuento, indicando el subtotal, el descuento y el monto a pagar.



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo anterior se concluye que sí se solventa dicha observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04432 de fecha 24 de octubre del 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", notificado el día 27/10/2022, el cual inicio con fecha 31/10/2022 feneciendo el 15/11/2022, por lo que la C. Jessica Jazmin Zarate Avendaño en su carácter de enlace y contralor municipal del municipio de San Nicolás Buenos Aires, se presentó con fecha 15/11/2022, en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora, remitiendo oficio PRES/123/2022 suscrito por el C. Miguel Ángel Sánchez Serrano en su carácter de presidente municipal de San Nicolás Buenos Aires presentando la información, documentación y/o realizó las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, consistente en relación a la diferencia de -\$1,003,393.89, derivada de la comparación a los Estados Financieros, a lo que remite: Oficio número MSNBA-TESORERIA, Estado de Situación Financiera corregido y Estado de Actividades corregido.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Derivado de la comparación a los Estados Financieros, se conoció una diferencia en cantidad de -\$1,003,393.89, misma que resultó de comparar la suma de los rubros según Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra los mismos rubros según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, como se observa a continuación:

Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Diferencia
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	
\$940,821.94	\$62,571.95	-\$1,003,393.89

Por lo anterior, se solicita remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Ahora bien, del análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observa que remite Oficio MSNBA-TESORERIA: indicando que la observación corresponde a pólizas D00021 y D00010, por ello se corrige registro de póliza inicial, afectando partida "Resultados del ejercicio actual



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2019" contra Cambios por errores contables y reclasificando póliza I00530, dando como resultado un monto de -\$57,894.78 (menos Cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 78/100 M.N.) en el estado de actividades y el estado de situación financiera específicamente en el rubro de Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro), remite Estado de situación financiera, Indica dato que refleja las correcciones efectuada y refleja el resultado coincidente, así como Estado de actividades corregido, indica dato que refleja las correcciones efectuada y refleja el resultado coincidente. De lo anterior se concluye que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04432 de fecha 24 de octubre del 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", notificado el día 27/10/2022, el cual inicio con fecha 31/10/2022 feneciendo el 15/11/2022, por lo que la C. Jessica Jazmin Zarate Avendaño en su carácter de enlace y contralor municipal del municipio de San Nicolás Buenos Aires, se presentó con fecha 15/11/2022, en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora, remitiendo oficio PRES/123/2022 suscrito por el C. Miguel Ángel Sánchez Serrano en su carácter de presidente municipal de San Nicolás Buenos Aires presentando la información, documentación y/o realizó las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, sin embargo en relación a las observaciones de auditor externo la entidad no apporto información que solvente las observaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Del análisis realizado al Informe de conclusión del Auditor Externo, denominado Magaña Muños Contadores Públicos, S.C., correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se observó que el Municipio de San Nicolás Buenos Aires, cuenta con nueve observaciones por un importe total de \$9,923,353.39, respecto de las cuales no acredita su seguimiento y solventación. Tal y como se muestra a continuación:

Fuente de Financiamiento	Número de observaciones	Importe de la observación
FISM-DF	6	\$5,095,054.28
FORTAMUN DF	3	\$4,828,299.11
Total	9	\$9,923,353.39



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Ahora bien, en virtud de que el Municipio de San Nicolás Buenos Aires no aportó la documentación soporte que acredite que las observaciones realizadas por el Auditor Externo fueron solventadas, así como el seguimiento que se haya dado a las mismas, se concluye que la observación no se elimina.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0134-21-18/06-E-R-01 Recomendación

Se recomienda contar con la constancia de solventación del auditor externo y presentarla en todo momento que se requiera por esta Entidad Fiscalizadora, de esta forma se fortalece el cumplimiento de sus obligaciones conforme a las disposiciones legales: así también se recomienda presentar a esta Entidad Fiscalizadora la información comprobatoria de esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

5 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$149,037.17

Pólizas.

Auxiliar de mayor.

Documentación soporte:

Póliza.

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04432 de fecha 24 de octubre del 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", notificado el día 27/10/2022, el cual inicio con fecha 31/10/2022 feneciendo el 15/11/2022, por lo que la C. Jessica Jazmin Zarate Avendaño en su carácter de enlace y contralor municipal del Municipio de San Nicolás Buenos Aires, se presentó con fecha 15/11/2022, en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora, remitiendo oficio PRES/123/2022 suscrito por el C. Miguel Ángel Sánchez Serrano en su carácter de presidente municipal de San Nicolás Buenos Aires presentando la información, documentación y/o realizó las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, consistente en relación a el importe observado por la cantidad de \$149,037.17 (Ciento cuarenta y nueve mil treinta y siete pesos 17/100 M.N.), de "PAGO DE COMBUSTIBLE PARA DIVERSAS UNIDADES DEL AYTTO. GP ENERGÉTICOS DUAL, S.A. DE C.V., Folio Pago: 233" a lo que remite: Póliza, factura y comprobante de pago, sesión extraordinaria de cabildo en la que autoriza el pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se conoció que el Ente Fiscalizado ejerció recursos respecto al capítulo 2000 con el proveedor ENERGÉTICOS DUAL, S.A. DE C.V. por un importe de \$149,037.17, de "PAGO DE COMBUSTIBLE PARA DIVERSAS UNIDADES DEL AYTTO. GP ENERGÉTICOS DUAL, S.A. DE C.V., Folio Pago: 233", sin aportar evidencia de haberse efectuado el procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas, así como evidencia documental del servicio proporcionado. Tal y como se muestra a continuación:

1112-02-001 CTA: 0112428903 RECURSOS PROPIOS 2018-2021

Póliza C00491 de fecha 30/10/2021, beneficiario ENERGÉTICOS DUAL, S.A. DE C.V., concepto GP ENERGÉTICOS DUAL, S.A. DE C.V., Folio Pago: 233 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA DIVERSAS UNIDADES DEL AYTTO. GP ENERGÉTICOS DUAL, S.A. DE C.V., Folio Pago: 233), por un monto de \$149,037.17.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Ahora bien, del análisis a la información proporcionada por el Ente Fiscalizado se observa que remite Pólizas, factura, comprobante de pago y sesión extraordinaria de cabildo en la que autoriza el pago, sin embargo no remite procedimiento de adjudicación con el proveedor ENERGÉTICOS DUAL, S.A. DE C.V., por la supuesta adquisición de combustibles, no aportó la documentación soporte que acredite que efectivamente los insumos se recibieron, acreditación de vehículos y bitácoras, determinándose que, los registros contables no constituyen evidencia suficiente para demostrar que se hayan llevado a cabo las operaciones señaladas en los mismos.

De lo anterior se concluye que no se solventa dicha observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-21-18/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$149,037.17 (Ciento cuarenta y nueve mil treinta y siete pesos 17/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 100, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$58,300.00

Pólizas.

Auxiliar de mayor.

Documentación soporte:

Póliza.

Auxiliar de Mayor.



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04432 de fecha 24 de octubre del 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", notificado el día 27/10/2022, el cual inicio con fecha 31/10/2022 feneciendo el 15/11/2022, por lo que la C. Jessica Jazmin Zarate Avendaño en su carácter de enlace y contralor municipal del municipio de San Nicolás Buenos Aires, se presentó con fecha 15/11/2022, en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora, remitiendo oficio PRES/123/2022 suscrito por el C. Miguel Ángel Sánchez Serrano en su carácter de Presidente Municipal de San Nicolás Buenos Aires presentando la información, documentación y/o realizó las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, en relación a un monto total de \$58,300.00 (Cincuenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por concepto, de "RENTA DE CAMIÓN PARA RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO. GP Directo 380 VÍCTOR ALFREDO VIVANCO ORTIZ", a lo que remite: Requisición, oficio de Asignación de recursos No. MSNBA-RCB-002/2021, notificación a la contraloría del proceso de adjudicación, invitaciones, aceptación de invitaciones, cotizaciones, dictamen de fallo y fallo, dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 14 de julio de 2021, notificación a la contraloría del Dictamen de Excepción, acuerdo de cabildo donde se autoriza la adjudicación, contrato de fecha 18 de junio de 2021, acta de entrega recepción, pólizas y factura.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Se conoció que el Ente Fiscalizado ejerció recursos respecto al capítulo 3000 con el proveedor VICTOR ALFREDO VIVANCO ORTIZ por un monto total de \$58,300.00, por concepto, de "RENTA DE CAMIÓN PARA RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO. GP Directo 380 VÍCTOR ALFREDO VIVANCO ORTIZ", sin aportar evidencia de haberse efectuado el procedimiento de Adjudicación. Como se muestra a continuación:

1112-02-001 CTA: 0112428903 RECURSOS PROPIOS 2018-2021

Póliza C00391 de fecha 30/08/2021, beneficiario VICTOR ALFREDO VIVANCO ORTIZ, concepto GP Directo 380 VICTOR ALFREDO VIVANCO ORTIZ, Pago: 183 (RENTA DE CAMION PARA RECOLECCION DE BASURA EN EL MUNICIPIO. GP Directo 380 VICTOR ALFREDO VIVANCO ORTIZ, Pago: 183), por un monto de \$58,300.00.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Póliza:

Ahora bien, del análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observa que cuenta con el debido proceso de adjudicación y remitió la información solicitada consistente en Requisición, oficio de Asignación de recursos No. MSNBA-RCB-002/2021, notificación a la contraloría del proceso de adjudicación, invitaciones, aceptación de invitaciones, cotizaciones, dictamen de fallo y fallo, dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 14 de julio de 2021, notificación a la contraloría del Dictamen de Excepción, acuerdo de cabildo donde se autoriza la adjudicación, contrato de fecha 18 de junio de 2021, acta de entrega recepción, pólizas y factura, por ello se concluye que se solventa dicha observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$11,107.53

Pólizas.

Auxiliar de mayor.

Documentación soporte:

Póliza(s).

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04432 de fecha 24 de octubre del 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", notificado el día 27/10/2022, el cual inicio con fecha 31/10/2022 feneciendo el 15/11/2022, por lo que la C. Jessica Jazmin Zarate Avendaño en su carácter de enlace y contralor municipal del municipio de San Nicolás Buenos Aires, se presentó con fecha 15/11/2022, en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora, remitiendo oficio PRES/123/2022 suscrito por el C. Miguel Ángel Sánchez Serrano en su carácter de presidente municipal de San Nicolás Buenos Aires presentando la información, documentación y/o realizó las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, consistente en relación a concepto de ayudas sociales por la cantidad de \$11,107.53 (Once mil ciento siete pesos 53/100 M.N.), a lo que remite: Página de internet indicando apartado de Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, pólizas, solicitud de apoyo, factura de medicamentos, agradecimiento de apoyo económico, INE de beneficiarios, acta de cabildo de aprobación de apoyos económicos del mes de septiembre y octubre, recibo de dinero y foto de beneficiarios con el recurso otorgado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

Se observó que el Ente Fiscalizado, realizó erogaciones por concepto de ayudas sociales por la cantidad de \$11,107.53, sin embargo, no aportó la documentación soporte que acredite que efectivamente dicha cantidad corresponde a ayudas sociales, así como los datos de las personas que solicitaron la ayuda y el concepto correspondiente. Tal y como se muestra a continuación:

1112-02-001 CTA: 0112428903 RECURSOS PROPIOS 2018-2021

Póliza C00420 de fecha 01/09/2021, beneficiarios HABITANTES SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, concepto GP Directo 164 HABITANTES SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, Pago: 164 (APOYO EN ESPECIE A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 164 HABITANTES SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, Pago: 164), por un monto de \$1,808.90.

Póliza C00577 de fecha 31/12/2021, beneficiarios HABITANTES SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, concepto GP Directo 213 HABITANTES SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, Pago: 213 (APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 213 HABITANTES SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, Pago: 213), por un monto de \$3,339.99.



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Póliza C00494, de fecha 31/10/2021, beneficiario HABITANTES SAN NICOLÁS BUENOS AIRES MELITON SANCHEZ PEREZ, concepto GP Directo 186, Pago: 186 (APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), por un monto de \$1,358.64.

Póliza C00449, de fecha 15/09/2021, beneficiario JUAN MANUEL DE SANTIAGO SANCHEZ, concepto GP Directo 168 (PAGO DE APOYO A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS), por un monto de \$2,500.00.

Póliza C00486, de fecha 02/10/2021, beneficiario MARIA ISABEL ALCANTARA Y JUAN MANUEL NOLASCO, concepto GP Directo (APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), por un monto de \$2,100.00.

Suma total \$11,107.53.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Ahora bien, del análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que, con la documentación presentada consistente en pólizas y demás documentación comprobatoria, se concluye que se solventa dicha observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$220,000.00

Pólizas.

Auxiliar de mayor.

Documentación soporte:

Póliza(s).

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04432 de fecha 24 de octubre del 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", notificado el día 27/10/2022, el cual inicio con fecha 31/10/2022 feneciendo el 15/11/2022, por lo que la C. Jessica Jazmin Zarate Avendaño en su carácter de enlace y contralor municipal del Municipio de San Nicolás Buenos Aires, se presentó con fecha 15/11/2022, en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora, remitiendo oficio PRES/123/2022 suscrito por el C. Miguel Ángel Sánchez Serrano en su carácter de presidente municipal de San Nicolás Buenos Aires presentando la información, documentación y/o realizó las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, consistente en relación a Póliza C00447, con concepto, "Ampliación de Panteón municipal de San Nicolás Buenos Aires".

Aires, Municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla" a lo que remite: Cédula de revisión de expediente de obra pública y servicios relacionados con la misma, oficio de solicitud de asignación de recursos, respuesta de suficiencia presupuestaria, cedula de información básica, presupuesto, programa de ejecución de la obra, calendario mensual de ejecución de obra, croquis de Macro-localización, acta de COPLADEMUN, permisos y/o derechos de vía, estudio de pre inversión, manifiesto de impacto ambiental e informe preventivo, dictamen de factibilidad, validación técnica por parte de la normativa, responsiva técnica, acta de comité de beneficiarios, con datos e identificaciones, planos generales y específicos de la obra, memoria de cálculo y descriptiva, especificaciones y normas constructivas, estudio de mecánica de suelos, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de licitación por invitación a cuando menos 3 personas, invitaciones, carta de aceptación de invitaciones, acta de apertura económica, dictamen de adjudicación, fallo de concurso, contrato, caratula de contrato, constancia de registro al padrón de contratistas, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones con pago y factura, números generadores, reporte de calidad, bitácora de obra, acta de entrega recepción, acta de finiquito del contrato y acta de extinción de derechos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto de la Obra Número 021018 "Ampliación de Panteón municipal de San Nicolás Buenos Aires, Municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla", se señala lo siguiente:

1112-02-001 CTA: 0112428903 RECURSOS PROPIOS 2018-2021

Póliza C00447 de fecha 17/09/2021, beneficiario JOSÉ HÉCTOR MEZA MARTÍNEZ, concepto (FAC-A608 - Obra Pública : 021018 - AMPLIACION DEL PANTEON MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS B. GP Folio: 167), por un monto de \$ 220,000.00.

De lo anterior, se examinó la información y documentación presentada, advirtiéndose que la misma es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Constancia de no afectaciones (según sea el caso), Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente (según sea el caso), Permisos, licencias y afectaciones (según sea el caso), Título de propiedad o escrito que acredite la posesión (según sea el caso), Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Explosión de insumos del presupuesto base, Croquis de localización, Especificaciones técnicas, Monografía del Municipio, Acta COPLADEMUN, Acta de Sesión del H. Cabildo, Solicitud de asignación de recursos, Oficio de asignación de recursos, Responsiva técnica. Así como:

Proceso de adjudicación, Contrato, Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, Nombramiento del superintendente de obra, Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados, Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos, Bitácora de obra, Pruebas de laboratorios, Finiquito de los Trabajos, Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados, Conclusión de la obra, Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Ahora bien, del análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, remitió la información solicitada consistente en Cédula de revisión de expediente de obra pública y servicios relacionados con la misma, oficio de solicitud de asignación de recursos, respuesta de suficiencia presupuestaria, cedula de información básica, presupuesto, programa de ejecución de la obra, calendario mensual de ejecución de obra, croquis de Macro-localización, acta de COPLADEMUN, permisos y/o derechos de vía, estudio de pre inversión, manifiesto de impacto ambiental e informe preventivo, dictamen de factibilidad, validación técnica por parte de la normativa, responsiva técnica, acta de comité de beneficiarios, con datos e identificaciones, planos generales y específicos de la obra, memoria de cálculo y descriptiva, especificaciones y normas constructivas, estudio de mecánica de suelos, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de licitación por invitación a cuando menos 3 personas, invitaciones, carta de aceptación de invitaciones, acta de apertura económica, dictamen de adjudicación, fallo de concurso, contrato, caratula de contrato, constancia de registro al padrón de contratistas, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones con pago y factura, números generadores, reporte de calidad, bitácora de obra, acta de entrega recepción, acta de finiquito del contrato y acta de extinción de derechos, por lo cual se concluye que con la documentación presentada se solventa dicha recomendación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 17, 19, 22, 23, 24, 27, 48, 49, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **San Nicolás Buenos Aires** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **San Nicolás Buenos Aires** tiene una población de 10,464 habitantes; de los cuales 5,344 son mujeres y 5,120 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el Municipio cuenta con un 54.63% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Medio, ocupa la posición 110 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 7.66 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.92 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 25 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 25.9% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.87 % tiene servicio de drenaje, el 99.1 % dispone de energía eléctrica y el 97.74 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **San Nicolás Buenos Aires**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,196,498.92	3.18%
		\$37,620,277.32	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,196,498.92	6.02%
		\$19,865,530.34	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 8,721,346.76	1.78
		\$ 4,896,507.16	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$19,865,530.34	92.39%
		\$21,500,703.32	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 8,779,037.00	44.19%
		\$19,865,530.34	



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de Control Interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **San Nicolás Buenos Aires** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Nicolás Buenos Aires**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Nicolás Buenos Aires**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de San Nicolás Buenos Aires, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

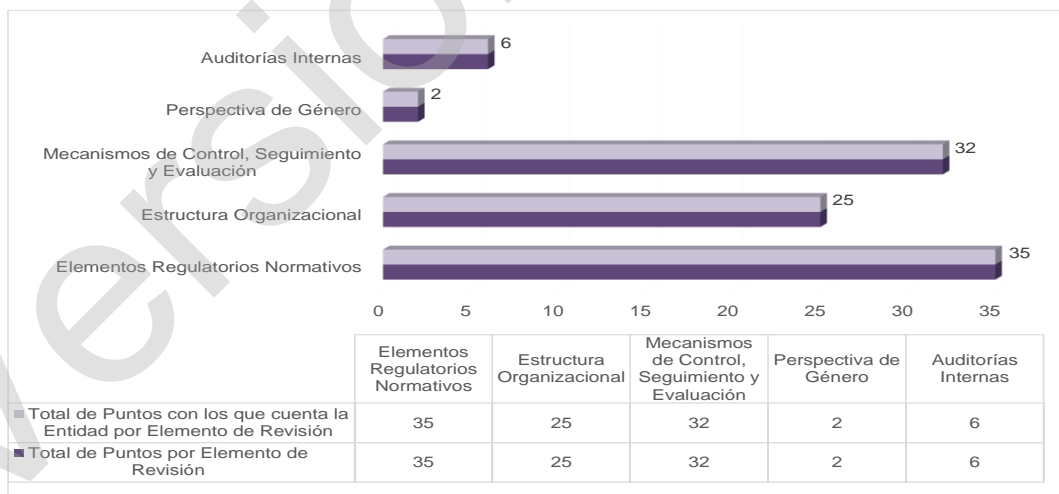
Tabla 5
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Nicolás Buenos Aires**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **San Nicolás Buenos Aires** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio **2021** obtuvo un total 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Nicolás Buenos Aires**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;

- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **San Nicolás Buenos Aires** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo;

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que:

“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública

correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 62.- *Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Servicios e Infraestructura de Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Servicios e Infraestructura de Obra Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o

servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 14 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

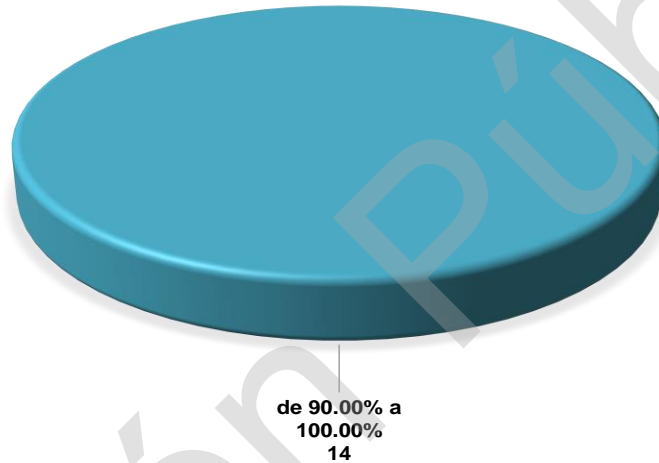
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Servicios e Infraestructura de Obra Pública	1	Acciones de combate al rezago social con priorización de recursos FISM, con enfoque de género, implementadas.	8	0	0	0	0	8
	2	Acciones de combate al rezago social con priorización de recursos FORTAMUN, con enfoque de género, implementadas.	5	0	0	0	5	
	3	Acciones de combate al rezago social con priorización de recursos de otras fuentes de financiamiento (recursos fiscales, participaciones, otros fondos, convenios y/o incentivos), con enfoque de género, implementadas.	1	0	0	0	1	
TOTALES			14	0	0	0	0	14

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de San Nicolás Buenos Aires, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Servicios e Infraestructura de Obra Pública” llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 14 Actividades para el ejercicio **2021**.

Las 14 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Nicolás Buenos Aires**, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

“[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]”

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **San Nicolás Buenos Aires** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **San Nicolás Buenos Aires**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 8 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 2 observaciones restantes se generaron: 1 Pliego de Observaciones y 1 Recomendación.



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estado de Situación Financiera.	X					
2 Estado de Situación Financiera.	X		\$0.00			
3 Estado de Situación Financiera.	X					
4 Egresos.		X				0134-21-18/06-E-R-01
5 Materiales y suministros.		X	\$149,037.17		0134-21-18/06-E-PO-01	
6 Servicios Generales.	X		\$0.00			
7 Egresos.	X		\$0.00			
8 Egresos.	X		\$0.00			
Total			\$149,037.17			
TOTALES	6	2		0	1	1

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **San Nicolás Buenos Aires** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



INFORME INDIVIDUAL

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño